

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: RADICADO 2012-00224
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DEMANDANTE: SEVERO ARIAS CORDOBA
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA- NO TIENE EN CUENTA
RESPUESTA A LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA.

A la doctora LUZ HELENA RIVERA LOPEZ, se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido por el representante legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De otro lado, no se tiene en cuenta la respuesta a la demanda ofrecida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, toda vez que la misma fue presentada en forma extemporánea.

Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 9 de abril de 2013 Secretaria Judicial:</p> <p>NATALIA ZULUAGA JARAMILLO</p>
--

Secretaria